

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1880/21

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE

ANUNCIO

Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad de municipios “Sierra de Ávila-Este” por la que se aprueba la delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente.¹

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución del Sr. Presidente de fecha de 25 de agosto de 2021, que se adjunta a este documento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Óscar Jiménez Jiménez, presidente de la mancomunidad de municipios “Sierra de Ávila-Este”,

Teniendo en cuenta que de ausentarme de la localidad y no puedo atender mis funciones de presidente de la Mancomunad,

Vistos los artículos 140 y 47.1 y 2 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Visto el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar y delegar en el Sr. Vicepresidente de esta Mancomunidad, Sr. Juan José Martín Herráez todas mis funciones de Presidente de la Mancomunidad entre los días 25 de agosto de 2021 y 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a don Juan José Martín Herráez, Vicepresidente de esta Mancomunidad, para que proceda a su aceptación²

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

1 En el formulario habilitado del BOE se deberán cumplimentar los campos obligatorios del pie de anuncio: población, fecha, cargo, nombre y firma. No se escribirán palabras en mayúsculas, ni con abreviaturas.

En caso de que la publicación del acto administrativo contuviere datos personales o en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas téngase en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

2 La modificación o revocación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta modificada o revocada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Narrillos del Rebollar, 25 de agosto de 2021.

El Presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Narrillos del Rebollar, 6 de septiembre de 2021.

El Sr. presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.